

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**DAGANZO DE ARRIBA**

OFERTAS DE EMPLEO

Vistas y examinadas las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, y de conformidad al artículo 30.3 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el que se establece: «Artículo 30 “Calificación de las pruebas de oposición”... 3. El porcentaje de puntuación de las calificaciones finales de las pruebas de naturaleza puntuable de la oposición respecto al total de la puntuación final de la misma, será establecido por los respectivos ayuntamientos en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda existir una diferencia entre dichos porcentajes superior a un 20 por 100».

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Reorganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.—Modificar de las bases de la Convocatoria para proveer 2 plaza de Policía Local, en su base séptima. Calificación, 7.1 “Calificación de la fase oposición”, en su último párrafo quedando la redacción definitiva de la siguiente manera:

“La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (un total de 20 puntos), conforme a la siguiente ponderación: (prueba conocimientos culturales \times 0.60) + (pruebas físicas \times 0.40), quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas”.

Segundo.—Publicar la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo (<https://www.ayto-daganzo.org/sede-electronica>).

Daganzo, a 1 de marzo de 2023.—El alcalde (firmado).

(02/3.923/23)

